

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Toset Yelo cefolina, Vecino de esta Villa, ante V. E. S. Co-
mo mas haya lugar, y sin renunciar los recursos que
me competan = Digo: Es bien publico, y notorio en esta
Poblacion, que padecio años ha una fluxion mordar
a la Pierna izquierda, que quando toma incremento,
(lo que sucede con frecuencia) me precisa a guardar
cama, a lo menos a no salir de casa, a tomar los
Baños de Archena, y otras medicinas: Haviendo obser-
vado por repetidos Ejemplares, que se agrava mi Acciden-
to quando hago algun Ejercicio immoderado, o me
aralta alguna pasion de animo: Asi lo experimente
la ultima vez que exerci el empleo de Alcalde Ordina-
rio de esta Villa, y desde entonces me propuse, por con-
servar mi Salud, no volver a admitir semejante Cargo =
Esta asi supuesto, es cierto igualmente que ya a entras el
ultimo año de la Inmaculacion que digo, y que en el
preciamto me ha de tocar la suerte de Alcalde, por no
quedar mas que dos Sujetos encantados en amari-
llo, de los quales soy el uno, puer que en los años an-
teriores salio mi Cedula, y se relanzó al Cartavillo, por
falta de hueco = Para precaver que se me precisase
a tomar la Vara, y a exponer mi Salud achacosa, con
Certificacion de los Facultativos que me han asistido, hi-
ce Recurso a S. M. y S. M. de la R. Chancilleria de
Granada, en solicitud de que se me exonerase de el re-
ferido empleo; y por su cedula de nueve de los corrientes,
se sirbieron mandar, que yo usase de mi Dño ante
esta R. Justicia, y que se me hiciese Certificacion de
ello, que es esta, que presento Cavidamente, y con la
que requiero a Vms. las Veces en Dño necesarias: Coge-
citando puer la Accion, que me reserva la Superioridad,
reitero agora lo que en ella hice presente, y añado, que
en todas las Inmaculaciones, se incluyen diez Vecinos
en amarillo para que sirban los empleos de Alcaldes en
el quinquenio, pero se encantaran tambien otros tres
en cobrado, para que regenten la Jurisdiccion, por effu-
erte, enfermedad, o impedimento legal de los en amari-
llo, cuyo caso succede al presente, sin que en su cedula